

## ACUERDO CPN-001-2008

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA POR EL CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DEL MTRO. ALBERTO BEGNÉ GUERRA COMO TITULAR DEL CARGO.

### CONSIDERANDO.

1.- Que el Partido Socialdemócrata, es un partido político nacional de interés público, y conforme a lo previsto por el artículo 41 Constitucional, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización ciudadana, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con sus programas, principios e ideas que postula en sus documentos básicos.

2.- Que el Partido Socialdemócrata prevé conforme al artículo 6 de sus Estatutos que: "El Partido conducirá invariablemente sus actividades dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley; ajustará su actuación y la de sus integrantes a los principios, reglas y procedimientos propios de las instituciones democráticas. Asimismo, promoverá una relación activa y constructiva con el resto de las organizaciones políticas y sociales del país, en términos de igualdad y respeto, fomentando una cultura política basada en la participación ciudadana, la pluralidad y el diálogo."

3.- Que asimismo el Artículo 38 del COFIPE en sus incisos a), ordenan como obligaciones de los partidos políticos nacionales:

"a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;"

4.- Que en el mismo sentido el artículo 8 de los Estatutos del Partido establece que la organización interna del partido se basa en los principios democráticos de competencia, equidad y autonomía. Por lo tanto, las decisiones y los acuerdos de sus órganos de dirección se sujetan al principio democrático de mayoría, con el reconocimiento, el respeto y la garantía invariable de los derechos de las personas y las minorías para participar y expresar sus ideas y posiciones con entera libertad.

5.- Que de igual manera el artículo 6 de los Estatutos señala que la acción del partido se inscribe en el marco de la democracia representativa y participativa, y por ello hace propios y promueve los valores de la pluralidad, la transparencia, el respeto a la legalidad democrática y la rendición de cuentas, como condiciones indispensables para dignificar la política y dotarla de sustento y compromisos éticos, a través de un ejercicio permanente de construcción de ciudadanía, diálogo y formación de acuerdos, en beneficio de la sociedad.

El Partido Socialdemócrata reivindica el respeto a las libertades individuales y a la diversidad, como principios rectores de su organización y acción política.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 el Consejo Político Nacional es un órgano de dirección nacional y que además de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de Consejos Políticos es el órgano superior de dirección del partido en el ámbito nacional, entre Asamblea y Asamblea.

7.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo Político Nacional, de acuerdo con el artículo 78 de los Estatutos así como el artículo 6 del Reglamento de Consejos Políticos, están la expedición de acuerdos y lineamientos que se requieran para la conducción política y operativa del Partido, dentro del ámbito de su competencia.

8.- Que en virtud de la renuncia presentada por el Maestro Alberto Begné Guerra como presidente del Comité Ejecutivo Nacional, existe la vacante para ocupar este cargo.

9.- Que de acuerdo con el inciso v) del artículo 78 de los Estatutos son atribuciones del Consejo Político Nacional, "Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en los casos de revocación de mandato, ausencia injustificada por más de seis meses, sanciones aplicadas por la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, renuncia o muerte, y las demás que considere el reglamento respectivo".

10.- Que asimismo el inciso k) del artículo 78 de los Estatutos, establece el procedimiento para elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, el cual consiste en:

"...

I. En la primera sesión del Consejo Político Nacional, la Mesa Directiva convocará a las consejeras y consejeros a registrar fórmulas a la Presidencia y Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Una vez registradas, las consejeras o consejeros que hayan registrado su fórmula deberán exponer ante el Consejo Político su propuesta política y su proyecto de plan de trabajo, hasta por quince minutos. La Mesa Directiva determinará el orden de las intervenciones mediante sorteo público;

III. Al término de las intervenciones, la Mesa Directiva declarará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las fórmulas integren a quienes ocuparían los cargos previstos en estos Estatutos para la conformación del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo tres carteras temáticas adicionales. La propuesta de integración del Comité Ejecutivo, únicamente podrá considerar asambleístas nacionales;

IV. Antes de la conclusión del receso, las fórmulas registradas deberán entregar a la Mesa Directiva sus propuestas para la integración de todos los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, mismas que se harán del conocimiento del pleno del Consejo Político Nacional. Las candidaturas que no logren integrar una propuesta completa de Comité Ejecutivo Nacional, no podrán participar en la votación;

V. La votación entre las fórmulas registradas que hayan cumplido con los requisitos previstos, se realizará mediante voto secreto, emitido en urnas, con las boletas que, para tal efecto, emitirá y validará la Mesa Directiva;

VI. Si una fórmula obtiene el cincuenta por ciento más uno de los votos de las consejeras y consejeros presentes, la Mesa Directiva entregará de inmediato la constancia de mayoría y los nombramientos correspondientes;

VII. En caso de que ninguna de las fórmulas obtenga el cincuenta por ciento más uno de los votos, la Mesa Directiva deberá convocar a una segunda vuelta



de votación, en la que únicamente podrán participar las dos candidaturas que mayor votación hayan obtenido.

En este supuesto, la Mesa Directiva decretará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las dos candidaturas que participarán en la segunda vuelta puedan construir nuevas alianzas o acuerdos y, en su caso, modificar sus propuestas de integración del Comité Ejecutivo Nacional;

VIII. Concluido el receso, la Mesa Directiva informará al pleno sobre las dos propuestas de integración del Comité Ejecutivo Nacional, y se procederá a la votación en los términos ya señalados. La fórmula que obtenga la mayoría recibirá de inmediato su constancia de mayoría y los nombramientos del Comité Ejecutivo Nacional.

IX. La composición del Comité Ejecutivo Nacional podrá modificarse cuando exista un motivo razonable de pérdida de confianza o de ingobernabilidad, en una sesión especial del Consejo Político Nacional cuando:

1. La Presidencia y la Vicepresidencia decidan hacer una recomposición del Comité Ejecutivo Nacional;
2. El 50% más uno de integrantes del Consejo Político, solicite una nueva integración, quienes deberán presentar una nueva fórmula para Presidencia y Vicepresidencia. La cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de las y los integrantes de ese órgano.
3. La sesión especial a la que se alude, se llevará a cabo de conformidad con el reglamento correspondiente. “

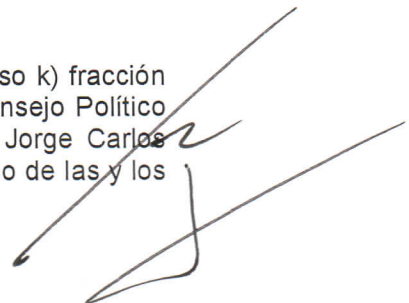
11.- Que con fecha 21 de septiembre del presente año se recibió la propuesta para ocupar la presidencia vacante del Comité Ejecutivo Nacional, propuesta integrada por Jorge Carlos Díaz Cuervo.

12.- Que en la misma fecha durante la celebración de la Primer Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Político se realizó conforme al procedimiento establecido en el inciso k) del artículo 78 de los Estatutos del Partido la elección de las vacantes del Comité Ejecutivo Nacional obteniendo los siguientes resultados:

<b>VOTOS A FAVOR</b>	<b>VOTOS EN CONTRA</b>	<b>VOTOS NULOS</b>	<b>ABSTENCIONES</b>
96	0	0	0

13.- Que en la misma fecha se presentó ante la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional la renuncia del Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo como presidente de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional.

14.- Que de conformidad con lo establecido en el procedimiento del inciso k) fracción VI del artículo 78 de los Estatutos del Partido, la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional, entregó de inmediato la constancia de mayoría al Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, en virtud de haber obtenido el cincuenta por ciento mas uno de las y los consejeros presentes.



Por lo anterior expuesto y fundado el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El ciudadano **Jorge Carlos Díaz Cuervo** cumple con los requisitos para ocupar el cargo de **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Socialdemócrata.

**SEGUNDO.-** Se designa al ciudadano **Jorge Carlos Díaz Cuervo** como **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialdemócrata** para el periodo 2008-2011.

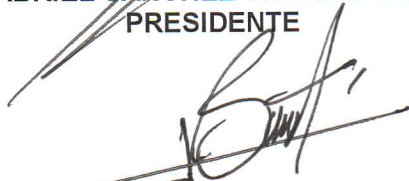
**TERCERO.-** El ciudadano **Jorge Carlos Díaz Cuervo** asumirá el cargo de **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialdemócrata** a partir de que rinda la protesta respectiva ante el pleno de este órgano de dirección en la **Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Socialdemócrata**.

**CUARTO.-** Notifíquese al Instituto Federal Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó por mayoría el pleno del Consejo Político Nacional del Partido Socialdemócrata en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2008.



**LUIS GABRIEL SANCHEZ CABALLERO RIGALT**  
**PRESIDENTE**



**MARÍA CRISTINA BERISTAIN ALARCÓN**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

**MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL**  
**PRIMER SESION EXTRAORDINARIA**  
**DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA P.P.N.**